



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en cumplimiento de las funciones administrativas de gestión como entidad pública, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones que le son asignadas y en el correcto manejo de recursos públicos, como institución prestadora de servicios de salud, alineado con su misión y visión y en pro del fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para brindar al cliente interno y externo un servicio con calidad, que garantice el correcto funcionamiento de los servicios de apoyo diagnóstico que redunden en la atención pertinente, accesible, continua, oportuna, segura, confiable, eficiente, aceptable, competente y efectiva, que permita la toma acertada de decisiones del personal asistencial, que apunte a la mejora de las condiciones de salud del paciente

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como Servicio Público esencial, hoy Derecho Fundamental y cuyo régimen de contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al de Derecho Privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

Para la prestación de los servicios de salud, la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir las necesidades y debido a que la institución cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, se hace necesario contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la institución, con el fin de dar cumplimiento a la misión de garantizar la custodia y protección de sus usuarios y empleados, así como prevenir, proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y equipos.

De acuerdo a lo anterior, la **E.S.E.**, requiere adquirir mediante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia pólizas en los ramos: Todo riesgo daños materiales (que incluye: incendio y/o rayo, corriente débil, rotura maquinaria y sustracción) automóviles, equipo y maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil clínicas y hospitales, transporte de valores, transporte de mercancía y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Conforme a lo anterior, se debe seleccionar una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, que provea a la expedición de las pólizas que constituyen el programa anual de seguros que requiere la **E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en los ramos : (tales como: Seguros de Incendio y Terremoto, Sustracción, Seguros Generales para bienes muebles e inmuebles, Sustracción Todo Riesgo, Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Mercancía en Almacén, Rotura de Maquinaria, Automóviles, Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Profesional Médica para Clínicas y Hospitales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y demás pólizas que requiera para la vigencia 2022 (01 de marzo 2022 a 01 de marzo de 2023), cuyo propietario es la **E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** o por los que legalmente responda o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual

Las pólizas vigentes que integran el Programa anual de Seguros contratadas por la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, vencen el 2 de marzo del 2022 a las 23:59 horas, por ello se requiere realizar proceso de invitación a cotizar el suministro de pólizas conforme al anexo técnico N°1 – “condiciones a ofertar”, que hace parte integral de esta invitación.

## 1. OBJETO:

ADQUISICION DEL PROGRAMA ANUAL DE SEGUROS DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CUYOS AMPAROS OBEDECEN A LAS POLIZAS DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

## 2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual se ha estimado CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$172.252.480,00) M/CTE.

Vigencia Fiscal

Rubro

Respaldo



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

2022	2.1.0.02.02.007.703 2.4.5.02.07.02.01	CDP No. 127 del 03/01/2022
------	--	----------------------------

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1). Ser compañía de seguros Legalmente constituida en Colombia y debidamente inscrita en la Superintendencia Financiera y contar con aprobación para explotar los ramos objeto de la presente convocatoria. 2). Conocer los términos de la convocatoria. 3). Acreditar que la duración de la aseguradora no podrá ser inferior al término de la duración del contrato de seguros y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas de la presente Convocatoria Pública. 4). Presentar índice que detalle la paginación por folios y se observe la documentación jurídica, técnica y económica. 5). Ser persona jurídica o consorcio o unión temporal conformado con el único objeto de presentar la propuesta. 6). No se permite la presentación de ofertas parciales, es obligatorio cotizar todo el programa de seguros. 7). Colaborar con la ESE Hospital E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 8). Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el **ESE HOSPITAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, conducto** del supervisor. 9). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente. 10). Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta. 11). El oferente debe proyectar su presupuesto sobre esta información, teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la prestación de la propuesta y los impuestos de Ley que aplican al contrato. 12). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 13). Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por el Hospital. 14). Expedir las pólizas objeto del contrato y los documentos a que este obligado de manera pronta y oportuna cumpliendo con las condiciones técnica, jurídicas, económicas financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 15). Manejar la información en forma sistematizada conforma a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna. 16). Presentar informe semestral sobre reclamación de siniestros o cuando la entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas y reclamaciones o cualquier otra cosa que la entidad requiera. 17). Pronunciarse dentro de un plazo no mayor de quince (15) días sobre la reclamación de siniestros y su cobertura de manera ágil y oportuna, en cada uno de los siniestros que se presenten. 18). Pagar el valor de las indemnizaciones dentro de los plazos y términos convenidos. 19). Entregar a la entidad copias o duplicados de las pólizas en caso que lo requiera sin costo alguno y en un término no superior a tres (3) días. 20). En caso de prórroga si la entidad lo solicita se debe mantener el valor del contrato establecido de manera independiente del índice de siniestralidad. 21). Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro de pólizas contratado.

**3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAR DEL CONTRATISTA.** 1. Expedir y entregar las pólizas en el momento definido por el supervisor, atendiendo a las especificaciones y amparos establecidos. 2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratos de seguros en especial Libro Cuarto, Título V del código de comercio, esto es Art 1036 y siguientes. 3. Cumplir con las disposiciones emitidas por la Superfinanciera en materia de seguros. 4. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6. Dar respuesta inmediata a la solicitud de inclusión de los diferentes bienes de la institución. 7. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

**3.3. Obligaciones de la ESE**

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia.

**4. FORMAS DE PAGO**

La ESE aportara al CONTRATISTA UN (1) solo pago, durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los Noventa (90) Días, por el valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$172.252.480, 00) M/CTE. Previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: 1) Presentación de Informe de actividades ejecutadas con visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Hospital. 2) Presentación de original y dos (2) copias de la Factura y/o Cuenta de Cobro, debidamente autorizada por la DIAN, si está obligado a ello. 3) Para Persona Natural: a) Soportes de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03, o los que los modifiquen o sustituyan. Para Persona Jurídica: a) Soportes de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales de los empleados, de conformidad con lo proveído en el Artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03, o los que los modifiquen o sustituyan y b) Certificación del pago oportuno de las obligaciones parafiscales expedida por el Revisor fiscal de la empresa, -si está obligado a tenerlo-, en caso contrario, por el



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Representante legal de la misma. **PARAGRAFO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (90) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.

**5. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15 días), término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa catalana, en todas sus sedes.

**7. SUPERVISION**

La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación, y demás normas concordantes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Oficina Jurídica.

**8. TIPO DE CONTRATO**

Compra venta		Prestación de servicios	X	Convenio interadministrativo		Empréstito		Suministro	
Arrendamiento		Otro		¿Cual?					

**9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 027 del 31 de diciembre de 2021)		Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1. Acuerdo 002 de 2020 y 019 de 2021)	X	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)		Otro
--	--	---	---	---	--	------

**10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA**

- Entrega oportuna de la documentación requerida en la presente invitación
- Bajo el principio de selección objetiva será la oferta más favorable que maneje menos deducibles en caso de siniestro mínimo.
- Forma de pago
- Descuentos comerciales y financieros
- Experiencia y trayectoria en la prestación del servicio integral de en la prestación del servicio integral de seguros mínimo de 24 meses
- Valores agregados
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera

**11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

N/A

**12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Tipificación	X	%	vigencia
Cumplimiento del contrato			
Calidad del bien o servicio			
Pago de salarios, prestaciones sociales, y/o indemnizaciones			
Buen mano del anticipo			
Responsabilidad civil profesional			
Responsabilidad civil extracontractual			
Estabilidad de la obra			
Otros			

**13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

**ANEXO TÉCNICO N° 1 – CONDICIONES A OFERTAR**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**NOTA APLICABLE PARA TODOS LOS RAMOS: TODAS LAS CLÁSULAS QUE NO TIENEN TEXTO O ALCANCE, OPERARÁN SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

### SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

#### OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la **Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina** por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

#### AMPARO BASICO:

Daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

**LAS PRESENTES CONDICIONES QUEDAN SUJETAS A CAMBIOS EN LA SINIESTRALIDAD REPORTADA Y EL INFORME DE LA INSPECCIÓN DE RIESGOS QUE REALIZARÁ LA ASEGURADORA CON UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.**

#### AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS GRUPO No. 1

##### SECCION I INCENDIO Y/O RAYO:

- Amparos tradicionales (Básico, explosión, Extended Coverage, Daños por agua, Daños por anegación).
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Incendio y/o Rayo en aparatos Eléctricos (Incendio inherente), Limite \$200.000.000.
- Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

##### SECCION II SUSTRACCION:

- Hurto Calificado (Todos los Bienes)
- Hurto Simple (Todos los Bienes)
- Todo Riesgo Sustracción
- Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías ni sustracción todo riesgo)

##### SECCION III

##### EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- Todo Riesgo Amparos Tradicionales
- Hurto Simple y Calificado (Sublímite de \$4.000.000.000 evento/vigencia)
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado
- Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

**SECCION IV**

**ROTURA DE MAQUINARIA**

Cobertura Básica que incluye:

- Acción directa de la energía eléctrica
- Acción indirecta de la electricidad atmosférica
- Impericia, Negligencia, descuido y sabotaje individual
- Errores de diseño, defectos de fabricación
- Explosión física y química
- Incendio interno, explosión química interna, caída directa de rayo
- Inundación y enlodamiento
- Cobertura para cadenas, cintas y bandas transportadoras, derivado en un evento amparo en la póliza
- Falta de agua en las calderas u otros aparatos generadores de vapor
- Tempestad, granizo, heladas, deshielo.
- Rotura debido a fuerza centrífuga
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen
- Explosión física.

Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

**COBERTURAS ADICIONALES PARA INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA**

- Rotura de Vidrios, hasta \$500.000.000
- Remoción de escombros hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados, sin ser mayor a \$500.000.000
- Equipos móviles y portátiles, Sublímite de \$200.000.000 evento/vigencia

**CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- Actos de autoridad
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, Hasta \$600.000.000, con su respectivo cobro de prima.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días, para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo el aviso será de máximo 10 días.
- Cláusula de 72 horas para Terremoto
- Conocimiento de los riesgos
- Definición de bienes
- Derechos sobre el Salvamento
- Designación de Ajustadores
- Errores y omisiones no intencionales
- Experticio técnico
- Flete aéreo, con un sublímite de \$20.000.000. evento \$60.000.0000 vigencia
- Labores y materiales
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pérdida de datos o portadores externos de datos incluido software al 100% de los gastos demostrados, con un sublímite de hasta \$80.000.000.
- Revocación de la póliza 90 días, Para HAMCCP y AMIT mínimo 10 días
-



#### CLAUSULAS ADICIONALES

- Amparo Automático de nuevos bienes, hasta \$300.000.000, aviso a 30 días.
- Anticipo de Indemnización, hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, aviso 30 días, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia
- Bienes fuera de edificios, siempre y cuando dichos bienes estén diseñados para estar a la intemperie. Sublímite \$500.000.000
- Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos razonables demostrados (Operan haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este), sublímite \$200.000.000, para:
  - o Gastos de extinción del siniestro.
  - o Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días feriados.
  - o Gastos de preservación de bienes
  - o Gastos por Honorarios profesionales
  - o Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- Movilización de bienes: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$200.000.000. Excluye el transporte
- No aplicación de demérito por uso, Para equipos cuya fabricación No sea mayor a tres (3) años
- No-aplicación de demérito tecnológico, para equipos cuya fabricación No sea mayor a tres años
- No-tasación o inventario, hasta \$50.000.000
- Portador Externo de datos sublímite \$250.000.000
- Reposición o reemplazo, para bienes hasta tres (03) años de fabricación.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
- En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
- Traslado temporal de bienes, hasta \$300.000.000, con aviso de 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado.
- Excluye transporte.

#### DEFINICIÓN DE CLAUSULAS

- Cláusula de 72 horas para Terremoto
- Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
- Errores y omisiones no intencionales
- El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La inexactitud o reticencia sobre hechos o circunstancias que conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurre en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
- En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
- Reposición o reemplazo
- Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.
- No tasación o inventario
- Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al límite establecido en la póliza.
- Movilización de bienes para su uso
- Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional.
- Labores y materiales
- No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad.
- Traslado temporal de bienes:
- Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

**BIENES PARA ASEGURAR: SEGÚN RESUMEN ECONÓMICO DEDUCIBLES:**

**INCENDIO:**

- Terremoto temblor y/o erupción volcánica: 5% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV.
  - Amit y hmcca: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
- Demás eventos amparados: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**SUSTRACCION:**

- Hurto calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
  - Hurto simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- Demás eventos amparados: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

**EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**

- Terremoto temblor y/o erupción volcánica: 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.



- Amit y hmcca: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
  - Hurto simple y hurto calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- Demás eventos amparados: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

#### ROTURA MAQUINARIA

- Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

#### OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufrala **Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo normal de sus actividades en su territorio.

#### COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Predio Labores y Operaciones
- Actividades deportivas y culturales
- Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina
- Eventos sociales organizados por el asegurado
- R. C. por Incendio y explosión
- La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados dentro de los predios asegurados.
- Restaurantes y cafeterías
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y elevadores
- Uso de avisos y vallas, siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios. Se excluyen los daños causados a la maquinaria, mercancías y daños a predios o bienes propios. Se cubre únicamente la afectación a terceros.

#### CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

- Contratistas y subcontratistas independientes, sublímite hasta el 10% del límite asegurado.
- Gastos médicos, incluyendo personal del asegurado, sublímite hasta el 10% del límite asegurado por evento, 20% del límite asegurado por vigencia
- R.C. Parqueros, sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento, 30% del límite asegurado por vigencia. Se excluye el hurto de accesorios.
- R. C Patronal en exceso de las prestaciones sociales, sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento, 20% del límite asegurado por vigencia
- Responsabilidad civil cruzada sublímite del 40% del valor asegurado, en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas. Opera de acuerdo al clausulado.
- Vehículos propios y no propios
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia – Sublímite de \$10.000.000. Se excluyen los daños y hurto a dichos bienes, se cubre únicamente los daños causados a terceros con esos bienes bajo tenencia.
- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal y profesional.
- Designación de ajustadores
- Gastos de defensa – sublímite de \$10.000.000 evento / vigencia, haciendo parte del valor asegurado y nunca en adición a este.
- Valores de condenas en costas e intereses.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Amparo automático de nuevos predios y operaciones, aviso 30 días con cobro de prima adicional.
- Anticipo de Indemnización hasta el 50%, siempre y cuando se acredite ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Errores y omisiones no intencionales.
- 

**LIMITES MAXIMOS DE VALORES ASEGURADOS**

LIMITE VALOR ASEGURADO \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

**DEDUCIBLES**

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** 10% de la perdida, mínimo 3 SMMLV, Gastos médicos: No aplica

**SEGURO GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones implique menoscabo de los fondos y bienes del asegurado.

**MODALIDAD:** OPERA SEGÚN EL CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (Descubrimiento).

**VALOR ASEGURADO:** \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

**AMPAROS:**

- Alcances fiscales
- Delitos contra la administración pública
- Amparo de empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas
- Juicios con responsabilidad fiscal
- Manejo Caja Menor:

**CLAUSULAS:**

- Amparo automático para nuevos cargos, aviso 20 días, con cobro de prima adicional.
- Ampliación plazo aviso de siniestro 30 días
- Designación de ajustadores
- Experticio técnico
- Modificación a cargos, aviso 30 días, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 30 días, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Revocación de la póliza 30 días
- Definición del personal asegurado, según condiciones de la aseguradora.
- Reclamación directa
- Pago de Honorarios jurídicos. Sublímite del 5% del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este. Aplica únicamente para defensa de la entidad, más no del funcionario investigado o causante del siniestro.

**DEDUCIBLES**

Toda y cada perdida: 20%; Mínimo 10 SMMLV.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS**



**OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. **(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN – CLAIMS MADE)** con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**CARGOS ASEGURADOS:**

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro. Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y autorización previa de la aseguradora y cobro de prima.

**VALOR ASEGURADO: \$ 200.000.000 EVENTO / VIGENCIA**

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 5% por persona, 10% por evento y 30% del valor asegurado en la vigencia.
- Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. No obstante, la aseguradora no estará obligada a otorgar dichas cauciones.
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados, de acuerdo con los amparos otorgados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en la vigencia, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo y combinado con el sublímite para gastos de defensa.
- Para gastos preliminares- definidos dentro de la cobertura gastos y costos por procesos que adelante los entes de control. Se excluyen entes de control interno de la Entidad. Opera de acuerdo y combinado con el sublímite para gastos de defensa.



### CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la presente póliza expedida, *“No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza.”*
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez (10) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso dictado el fallo definitivo en donde se demuestre que el funcionario no obro dolosamente.
- **Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación 12 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. *“Siempre y cuando el seguro se encuentre vigente al momento de la reclamación”.*
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
  - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
  - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
  - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Prórroga previa autorización de la Compañía de Seguros y con aviso prudente de 15 días hábiles anteriores al vencimiento, con ajuste de condiciones en caso de que la siniestralidad supere el 40%. No obstante, la aseguradora no estará obligada a realizar la prórroga.
- Revocación de la póliza 30 días
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de treinta (30) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días
- Cobertura para cónyuge y herederos

- Amparo de la obligación indemnizatoria por causa de muerte, inhabilidad, insolvencia o quiebra que se extienda al cónyuge y herederos del asegurado.
- Culpa grave, Se cubren las reclamaciones presentadas contra los cargos asegurados de la entidad, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
- Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso
- Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional
- Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

### **AUTOMOVILES**

#### **Coberturas:**

- Responsabilidad Civil Extracontractual :500/500/1.000 Millones
- Pérdida total por Daños (Incluido Actos terroristas)
- Pérdida parcial por Daños (Incluido Actos terroristas)
- Pérdida parcial y total por Hurto y Hurto Calificado
- Terremoto Temblor y/o erupción volcánica.
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo Patrimonial
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia jurídica en proceso civil
- Gastos de transporte de perdida totales \$20.000. diarios por 60 días
- Asistencia en viaje para automóviles y camionetas
- Asistencia técnica y/o Jurídica en el sitio del accidente
- Accidentes personales al conductor \$40.000.000.

#### **CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- Actos de autoridad
- Actualización de valor asegurado
- Amparo automático de nuevos accesorios y Equipos
- Amparo automático de nuevos vehículos sean cero kilómetros o usados
- Amparo automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
- Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
- Ampliación de aviso de siniestro
- Anticipo de indemnización 50%
- Arbitramento o clausula compromisoria
- Autorización de reparación del vehículo
- Avisos y letreros
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Clausula 72 horas para terremoto/Maremoto y demás eventos de la naturaleza
- Cobertura de accesorios
- Concurrencia de amparos, clausula y/o condiciones
- Conocimiento de riesgo
- Derecho sobre el salvamento
- Designación de ajustadores
- Designación de bienes asegurados
- Designación de concesionarios por marcas, para la atención de siniestros por perdidas parciales donde el vehículo una vez inspeccionado por la compañía pase a reparación sin necesidad de cotizaciones u otros trámites.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticia técnica
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad.
- Inclusiones y modificaciones a la póliza
- Inexistencia de partes en el mercado
- Liquidación a prorrata para la prórroga de la vigencia
- Marcación
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección para los vehículos sean cero kilómetros o usados
- No restricción de amparos o aplicación de garantías por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.
- Pago de la indemnización
- Pagos de responsabilidad civil con base en el manifiesto de culpabilidad
- Primera opción de compra del salvamento del asegurado
- Revocación de la póliza y/o renovación y/o prórroga
- Solución de conflictos

**DEDUCIBLES:** No Aplica

- Responsabilidad Civil Extracontractual :500/500/1.000 Millones
- DEDUCIBLES: No Aplica.

RAMO	VALOR ASEGURADO
<b>INCENDIO Y/O ANEXOS</b>	
EDIFICIOS	13.200.000.000,00
MUEBLES Y ENSERES	1.209.934.101,00
MAQUINARIA	2.128.280.141,00
MERCANCIAS	1.000.000.000,00
EQUIPOS MÉDICOS	2.473.403.021,96
INDICE VARIABLE 5% (edificio)	-
<b>TOTAL INCENDIO</b>	<b>20.011.617.263,96</b>
<b>SUSTRACCION</b>	
MUEBLES Y ENSERES	1.209.934.101,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.128.280.141,00
MERCANCIAS	1.000.000.000,00
EQUIPOS MÉDICOS	2.473.403.021,96
<b>SUSTRACCION TODO RIESGO</b>	
SUSTRACIÓN TODO RIESGO	300.000.000,00
<b>TOTAL SUSTRACCIÓN</b>	<b>7.111.617.263,96</b>
<b>EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

SOFTWARE	550.000.000,00
EQUIPO ELECTRÓNICOS	622.981.444,00
EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÉDICOS	3.812.911.539,00
EQUIPOS MÓVIELS Y PORTÁTILES	600.970.000,00
<b>TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	<b>5.036.862.983,00</b>
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.128.280.141,00
INDICE VARIABLE 5%	106.414.007,05
<b>TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA</b>	<b>272.100.171,00</b>
<b>TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS</b>	<b>32.432.197.681,92</b>

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	
BASICO Y ANEXOS	500.000.000,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	

<b>MANEJO GLOBAL</b>	
BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
<b>TOTAL MANEJO GLOBAL</b>	

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>	
BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>	

<b>AUTOMÓVILES</b>	
AMBULANCIA OJY326	92.300.000,00
AMBULANCIA OJY325	92.300.000,00
AMBULANCIA OJY324	137.600.000,00
<b>TOTAL AUTOMÓVILES</b>	<b>322.200.000,00</b>

<b>SOAT</b>	
AMBULANCIA OJY326	
AMBULANCIA OJY325	
AMBULANCIA OJY324	
<b>TOTAL SOAT</b>	

VEHICULOS

ITEM	PLACAS	CLASE	MARCA	MODELO	FASECOLDA	VR. ASEGURADO	VENCIMIENTOS SOAT	VALOR SOAT
------	--------	-------	-------	--------	-----------	---------------	-------------------	------------



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

1	OJY326	AMBULANCIA	NISSAN URVAN	2018	06441006	\$ 92.300.000	16/04/2022	\$ 1.038.600
2	OJY325	AMBULANCIA	NISSAN URVAN	2018	06441007	\$ 92.300.000	17/11/2022	\$ 1.038.600
3	OJY324	AMBULANCIA	HINO XZU720L-HKFRP	2018	03763025	\$ 137.600.000	16/04/2022	\$ 1.245.200
TOTAL ASEGURADO						\$ 322.200.000		\$ 3.322.400

**14. CESION:** El contratista no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.

**15. SUBCONTRATOS**

El contratista en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la E.S.E., indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**16. AUSENCIA DE RELACION LABORAL**

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la E.S.E., El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la E.S.E., se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**17. INDEMNIDAD DE LA ESE**

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**18. TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 5. Caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**19. SUSPENSION**

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**20. ENTENDIMIENTOS MUTUOS**

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, y en el Manual de Contratación y demás documentos técnicos. 3. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la ESE, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**21. CONFIDENCIALIDAD**

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: enero de 2022

<b>APROBACIÓN JURÍDICA</b>	<b>FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE</b>